


IBROKER GLOBAL MARKETS SV, SA

REGLAMENTO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES



Versión	Fecha	Responsable modificación / aprobación
1.0	15/12/2016	Consejo de Administración
1.1	28/03/2017	Consejo de Administración
1.2	27/11/2017	Consejo de Administración

1. Funciones del Comité

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 y 189 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, IBROKER atendiendo al principio de proporcionalidad, ha constituido de manera conjunta la comisión de nombramientos y remuneraciones en razón a su tamaño, naturaleza, alcance, complejidad de sus actividades y organización interna en comparación con otras empresas de servicios de inversión y entidades de crédito que operan en este segmento. En este sentido, indicar que el volumen de negocio estimado para su primer año de actividad es de 1.826.714 euros.

Este Comité no asume funciones ejecutivas, si no que proporciona exclusivamente funciones de asesoramiento, vigilancia y soporte a las decisiones tomadas por el Consejo de Administración en sus respectivas materias. En concreto, las funciones principales de la Comisión de nombramientos y remuneraciones de IBROKER consistirán en:

1. En relación a las funciones propias relacionadas con las remuneraciones:

- Preparar las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la Sociedad adoptada por el Consejo de Administración.
- En particular, el Comité de remuneraciones debe informar la política general de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o Asimilados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas, y velará por su observancia.
- Al tomar sus decisiones el Comité tendrá en cuenta los intereses a largo plazo de los accionistas, los inversores y otras partes interesadas en IBROKER, así como el interés público.

2. En relación a las funciones propias de nombramientos:

- Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del consejo de administración.
- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del consejo de administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al consejo de administración en consecuencia (Unidad de Selección y Evaluación continua de los miembros del Consejo de Administración, directores generales, responsables de control interno y titulares de funciones de clave)
- Revisar periódicamente la política del consejo de administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- Establecer, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo

2. Composición

EL Comité de Remuneraciones y Nombramientos está formado por:

- Miembro del Consejo de Administración (Consejero no ejecutivo)
- Responsable de la Unidad de Supervisión de Riesgos
- Responsable de Operaciones

Cuando la celebración del Comité tenga por objeto alguna de las funciones propias relacionadas con las remuneraciones o relevancia del asunto a tratar, asistirá adicionalmente el Director General.

Siendo su Presidente, el Responsable de Operaciones, y su secretaria, la Responsable de la Unidad de Supervisión de Riesgos.

3. Periodicidad de sus reuniones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá anualmente como regla general, así como en cualquier momento cuando devengan circunstancias que así lo requieran. Este Comité se celebrará durante los meses de marzo de cada año.

4. Nombramiento de sus miembros

El nombramiento de los miembros del Comité, así como su destitución, se realizará por el Consejo de Administración.

5. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente.